



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Quinto Punto

► Consideración del Decreto N° 4060, “POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N°6617/2020, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”.

► *ORIGEN:* PODER EJECUTIVO

► *MENSAJE N°:* 435/2020

► *EXP. N°:* S-209595

► *DECISIÓN:* RECHAZADA LA OBJECCIÓN PARCIAL POR LA H. CÁMARA DE SENADORES

► *FECHA DE ENTRADA:* 13/Octubre/2020

► *VENCE ART. 209 C.N.:* 7/Diciembre/2020

► *COMISIONES:* Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja rechazar la Objeción Parcial

Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja rechazar la Objeción Parcial

Agricultura y Ganadería que aconseja, en mayoría, aceptar el Veto Parcial y en minoría, rechazar la Objeción Parcial

Presupuesto que aconseja, en mayoría, aceptar el Veto Parcial y en minoría, rechazar la Objeción Parcial

Asuntos Económicos y Financieros

Salud Pública

Energía y Minería

Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo

► *CANTIDAD DE VOTOS PARA RECHAZAR EL VETO PARCIAL:* 41 VOTOS

► *DECISIÓN:*.....

► *DESTINO:*.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 21 de octubre de 2020.

Dictamen N° 38/2020

EXPEDIENTE N°: S-209595

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	28 OCT 2020
Según Acta N°:	13 Sesión Extra
Expediente N°:	599301

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, os aconseja **RECHAZAR** la objeción parcial formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto N°4060, AL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES, cuya objeción parcial fue rechazada por la Honorable Cámara de Senadores según Resolución N° 1682 y remitida con Mensaje N° 2856.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. Nac. MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S. VICEPRESIDENTE
DIP. Nac. RAÚL LUIS LATORRE PRESIDENTE

MIEMBROS

DIP. NAC. JULIO ENRIQUE MINEUR
DIP. Nac. DEL PILAR MEDINA DE PAREDES

DIP. Nac. NÉSTOR FABIAN FERRER M.
DIP. Nac. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

RECIBO DE ENTREGA DE BIENES
FECHA DE RECEPCION
NOMBRE
DIA: 21 Octubre 2020
HORA: 11:55
Raquel Riquelme
RESPONSABLE
45
Cortina 3 P39



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

RESOLUCIÓN N°....

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, AL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución, la objeción parcial formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 4060, de fecha 17 de setiembre de 2020, al Proyecto de Ley LEY N.º 6617/2020, **QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**, de fecha 3 de setiembre de 2020 y, en consecuencia confirmar la sanción primitiva del citado Proyecto de Ley.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



Asunción, 03 de noviembre de 2020

Dictamen N° 252/2020
Expediente N° S-209595

Vuestra Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria os aconseja **rechazar la Objeción Parcial formulada por el Poder Ejecutivo**, mediante Decreto N° 4.060 de fecha 17 de setiembre de 2020, al Proyecto de Ley N° 6.617/2020 "QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES", cuya Objeción Parcial fue rechazada por la Honorable Cámara de Senadores por medio de la Resolución N° 1.682 y remitida con Mensaje N° 2.856.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. KATTYA M. GONZALEZ VILLANUEVA
Vicepresidenta

DIP. NAC. EDGAR ACOSTA ALCARÁZ
Presidente

DIP. NAC. TITO DAMIÁN IBARROLA CANO
Secretario

DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO


H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	03 NOV 2020
Según Acta N°.	14 Extra
Expediente N°.	601501

60150

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MESES	AÑO
03	Noviembre	2020

HORA: 13:57
Ing. Marco Alvarado

RESPONSABLE 

Recibido en Cámara Electrónica
CONTIENE 3 (tres) PAGINAS



RESOLUCIÓN N°...

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO, AL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020 «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES»

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar la Objeción Parcial formulada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 4.060 de fecha 17 de setiembre de 2020, al Proyecto de Ley N° 6.617/2020 “QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”, cuya Objeción Parcial fue rechazada por la Honorable Cámara de Senadores por medio de la Resolución N° 1.682 y remitida con Mensaje N° 2.856.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda.

70989

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Agricultura y Ganadería

DCAG N° /2020
Expediente N°: S-209595



Asunción, 24 de noviembre de 2020.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión Permanente Asesora de Agricultura y Ganadería, os Aconseja **RECHAZAR** el Decreto N° 4.060 de Poder Ejecutivo, por el cual Objeta Parcialmente el Proyecto de Ley N° 6.617/2020 “**QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**”, remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 2.856.-

En ocasión de su estudio en Plenaria, Miembros de esta Comisión, expondrán los fundamentos del presente Dictamen.-

Dip. Nac. Colym Soroka

Dip. Nac. Edgar Ortiz

Dip. Nac. Eri Valdez

Dip. Nac. Rubén Balbuena

Dip. Nac. Hugo Capurro

Dip. Nac. Edgar Espínola

Dip. Nac. Miguel Cuevas


Dip. Nac. Celso Kennedy

Dip. Nac. Jazmin Narvaez

Dip. Nac. Marlene Ocampos

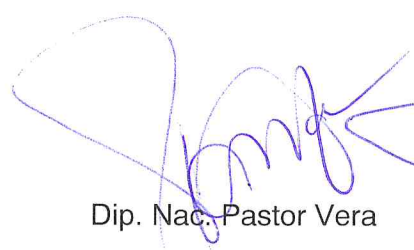
Dip. Nac. Arnaldo Rojas

Dip. Nac. Nazario Rojas


Dip. Nac. Carlos Silva

Dip. Nac. Pastor Soria

Dip. Nac. Luis Urbieta


Dip. Nac. Pastor Vera



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 25 MES Noviembre AÑO 2020

HORA: 12:52
Marycarmen Tejera



RESPONSABLE

CONTIENE 3 PAGINAS



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN N°.....

QUE RECHAZA EL DECRETO N° 4.060 DEL PODER EJECUTIVO, POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6.617/2020 QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Decreto N° 4.060 del Poder Ejecutivo, POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6.617/2020 QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”.-

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.-



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Agricultura y Ganadería

DCAG N° /2020
Expediente N°: S-209595



Asunción, 24 de noviembre de 2020.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión Permanente Asesora de Agricultura y Ganadería, os aconseja **APROBAR** el Decreto N° 4.060 de Poder Ejecutivo, por el cual Objeta Parcialmente el Proyecto de Ley N° 6.617/2020 “**QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**”, remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 2.856.-

En ocasión de su estudio en Plenaria, Miembros de esta Comisión, expondrán los fundamentos del presente Dictamen.-


Dip. Nac. Colym Soroka


Dip. Nac. Edgar Ortiz

Dip. Nac. Eri Valdez


Dip. Nac. Rubén Balbuena

Dip. Nac. Hugo Capurro

virtual
Dip. Nac. Edgar Espínola


Dip. Nac. Miguel Cuevas

Dip. Nac. Celso Kennedy

Dip. Nac. Jazmin Narvaez

Dip. Nac. Marlene Ocampos

Dip. Nac. Arnaldo Rojas

Dip. Nac. Nazario Rojas

Dip. Nac. Carlos Silva


Dip. Nac. Pastor Soria


Dip. Nac. Luis Urbieta

Dip. Nac. Pastor Vera



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
25	Noviembre	2020
HORA: 12:52		
RESPONSABLE: Marycarmen Tejera		

SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION

CONTIENE 3 PAGINAS



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN N°.....

QUE APRUEBA EL DECRETO N° 4.060 DEL PODER EJECUTIVO, POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6.617/2020 QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Decreto N° 4.060 del Poder Ejecutivo, POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6.617/2020 QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”.-

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.-

Ruiz A.B.
[Signature]

[Signature]



[Signature]

[Signature]



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 24 de noviembre de 2020

DICTAMEN N°: 479
EXPEDIENTE N°: S-209595

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aceptar el Decreto N° 4060 del Poder Ejecutivo, por el cual objeta parcialmente el Proyecto de Ley N° 6617/2020 “**QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**”, remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2856.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Presidente

MARIA CRISTINA VILLALBA DE ABENTE

VICENTE RODRIGUEZ



LEGISLATURA NACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE OFICINA DE ENTRADA
ESCALA DE RECEPCIÓN

DÍA 24 DE Noviembre AÑO 2020

HORA: 12:38

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

CONTIENE 3 PAGINAS
Recibido vía Correo Electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE ACEPTA EL DECRETO N° 4060 DEL PODER EJECUTIVO, POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020 “QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el Decreto N° 4060 del Poder Ejecutivo, por el cual objeta parcialmente el Proyecto de Ley N° 6617/2020 “**QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**”, remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2856.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

elix



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 24 de noviembre de 2020

DICTAMEN N°: 480
EXPEDIENTE N°: S-209595

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja rechazar el Decreto N° 4060 del Poder Ejecutivo, por el cual objeta parcialmente el Proyecto de Ley N° 6617/2020 "QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2856.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

NORMA CAMACHO

NESTOR FERRER



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION GENERAL DE ENTRADA
FRENTE DE RECEPCION

DIA 24 MES Noviembre AÑO 2020

HORA: 12:38

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

CONTIENE 3 PAGINAS
Recibido vía Correo Electrónico



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE RECHAZA EL DECRETO N° 4060 DEL PODER EJECUTIVO, POR EL CUAL OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020 "QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES"

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Decreto N° 4060 del Poder Ejecutivo, por el cual objeta parcialmente el Proyecto de Ley N° 6617/2020 "QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 2856.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1682.-

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES, Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

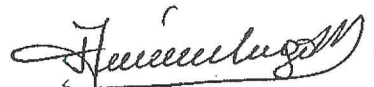
Artículo 1.º Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución, la objeción parcial formulada por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 4060, de fecha 17 de setiembre de 2020, al Proyecto de Ley N° 6617/2020, **QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**, de fecha 3 de setiembre de 2020 y, en consecuencia, confirmar la sanción primitiva del citado Proyecto de Ley.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

Asunción, 17 de setiembre de 2020

VISTO: El Proyecto de Ley N.º 6617/2020, «Que declara en estado de emergencia a los sectores de turismo, gastronómico, hotelero, entretenimiento y de eventos en todo el territorio de la República del Paraguay y establece medidas temporales», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 3 de setiembre de 2020 y recibido en la Presidencia de la República el 9 de setiembre del corriente año (Expediente M.H. N.º 71.562/2020); y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 4), de la Constitución de la República del Paraguay, atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes deben ceñirse, principalmente, al cumplimiento del ordenamiento jurídico constitucional, conforme al deber establecido en el artículo 238, numeral 3), de la ley suprema.

Que la observancia de la Constitución implica defender los derechos de la población y asegurar las reglas del funcionamiento del proceso político establecido para la actuación de los poderes constituidos.

Que a criterio del Poder Ejecutivo, existen fundamentos suficientes para la objeción parcial del Proyecto de Ley N.º 6617/2020, de conformidad con los siguientes argumentos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

N° 981.

"Cesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-2-

Que el presente proyecto de ley, en esencia, tiene como objeto implementar mecanismos de urgencia que permitan proteger y apoyar a la actividad económica del sector gastronómico, hotelero, entretenimiento y de eventos de nuestro país.

Que la motivación principal del Proyecto de Ley N.º 6617/2020, es la de establecer medidas excepcionales de contingencia, para paliar los efectos económicos producidos por las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional ante la pandemia de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el artículo 2º del proyecto de ley establece excepcionalmente y durante la vigencia de la misma, la exoneración mensual de hasta el 50% del consumo de energía eléctrica en las facturas por el servicio proveído por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a los emprendimientos de los sectores afectados por el citado proyecto, previo análisis de cada caso en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

Que al respecto, la ANDE no cuenta con registros de base de datos de usuarios por destino del inmueble o actividad económica de cada usuario, que permita individualizar e identificar a los posibles beneficiarios de las exoneraciones previstas en el proyecto de ley. Si bien, en la redacción del artículo 2º menciona que los afectados a la misma deben ser analizados en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio, el procedimiento no se encuentra contemplado.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Abg. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-3-

Que ante la imposibilidad de identificar posibles beneficiarios, no es posible determinar el eventual impacto económico financiero que generaría la aplicación de la exoneración mensual del 50% del consumo de energía eléctrica en las facturas por el servicio proveído por la ANDE.

Que el citado artículo 2º no especifica el criterio de definición para la aplicación del porcentaje de exoneración, que según la redacción establece un límite de «hasta 50% (cincuenta por ciento)», no contemplando los casos en que se aplicarían hasta dicho límite o porcentajes menores.

Que además, la propuesta no contempla la fuente de financiamiento para hacer frente a las exoneraciones y, asimismo, la ANDE no cuenta con la capacidad financiera para cubrir las mismas, lo que imposibilitará su aplicación.

Que ante la inexistencia de una fuente de financiamiento para cubrir el costo de lo establecido en artículo 2º, éste recaería sobre los recursos genuinos del Tesoro, lo cual impactaría negativamente sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Que el artículo 3º, del proyecto de ley sancionado dispone: «Excepcionalmente, y durante la vigencia de la presente ley, dispóngase una reducción en los aportes al Instituto de Previsión Social (IPS), que quedan establecidos como sigue: Aporte Patronal 6% (seis por ciento), Aporte Obrero 3% (tres por ciento), para los emprendimientos de los sectores afectados por la presente ley. Este aporte será destinado íntegramente al Fondo de Enfermedad – Maternidad del Instituto de Previsión Social (IPS). La reducción en los aportes establecida en el párrafo precedente, será financiada con los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Instituto de Previsión Social (IPS), en virtud del artículo 46 de la Ley N.º 6524/2020[...].»

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abg. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

Nº _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-4-

Que la aplicación del mencionado artículo 3º, desde el punto de vista financiero, reduciría en un 60% los aportes correspondientes a los trabajadores dependientes de los sectores de turismo, hotelería, gastronomía, entretenimiento, eventos y servicios básicos conexos, afectando como mínimo a 185 patronales y 32.000 cotizantes, quienes reducirían sus cotizaciones por el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria, como sigue: Aportes Patronales: del 14% al 6%; Aportes Obreros, del 9% al 3%.

Nº _____

Que con la citada reducción de tasas de aportes obrero – patronales, se produciría la caída de los ingresos promedio, por aportes del sector, estimándose pasar de G\$ 30.424.000.000/mes a G\$ 10.648.400.000/mes; consecuentemente el IPS deberá utilizar del monto establecido en el Artículo 46 de la ley de emergencia, un mínimo de G\$ 19.776.000.000 mensuales para subsidiar la referida caída de los aportes obrero patronales del sector; estimándose que hasta el 31 de diciembre de 2020 deberán utilizarse aproximadamente G\$ 79.104.000.000.

Que el aporte del Estado autorizado por la Ley N.º 6524/2020, tiene como finalidad proveer ingresos sustitutivos del salario mediante la compensación económica por suspensión de contrato, y los subsidios temporales por reposo, aislamiento preventivo y vulnerabilidad; es decir, son recursos que solo pueden aplicarse a subsidiar la pérdida temporal de los ingresos del trabajador, pero no a subsidiar la pérdida de la capacidad de aportes al sistema previsional; aceptar esta finalidad implicaría desnaturalizar el rol del Seguro Social frente al riesgo que se busca atenuar (pérdida de los ingresos), cuya gestión le ha sido conferida.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-5-

Que en base a la finalidad del artículo 46 de la Ley N.º 6524/2020, el IPS ha logrado que, en el periodo de mayo a agosto de 2020, se hayan realizado cuatro pagos consecutivos comprendiendo 322.284 acreditaciones en beneficio de 200.000 trabajadores, inyectando al sistema económico la suma de ₡ 270.177.618.682.

Que además, se autorizó el desembolso de un quinto pago, a ser acreditado a fines del presente mes de setiembre del corriente año, de manera a que se pueda cubrir la demanda de dichos beneficios hasta el fin de la emergencia sanitaria, en beneficio de aproximadamente 320.000 trabajadores, haciendo un gasto total de ₡ 532.429.989.349, correspondiente al 83% de los recursos transferidos al IPS.

Que asimismo, corresponde advertir que el Sistema Previsional de Salud y Jubilaciones forman parte de una única estructura administrativa y conforme a la norma en estudio, el Fondo de Jubilaciones y de Administración General no recibirían los aportes previstos en la legislación, consecuentemente imposibilitaría computar aportes jubilatorios al trabajador. Además, no se cubriría el costo de la gestión administrativa correspondiente a la parte de salud.

Que en caso de promulgarse el presente proyecto de ley, se estarían disminuyendo los aportes que deben ingresar al IPS y los mismos serían destinados íntegramente al Fondo de Enfermedad - Maternidad del IPS, dejando de percibir los aportes para otorgar los beneficios a largo plazo (jubilación) y, en este aspecto, traemos a colación lo dispuesto en la Constitución, que consagra que los recursos financieros del seguro social no serán desviados de sus

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Adog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-6-

Que la propia ley del IPS fija en forma taxativa, con qué recursos contará el Instituto para hacer frente al cumplimiento de su misión, que es el otorgamiento de beneficios a corto y largo plazo; siendo obligación del Gobierno Nacional asegurar a sus habitantes el uso racional de los recursos destinados al Seguro Social. Por lo que la decisión de reducir el porcentaje del aporte obrero patronal, además de ser inviable, generará un mayor déficit financiero a la Institución, afectando gravemente la posibilidad de cubrir los riesgos de accidentes, enfermedades, maternidades, entre otros.

N° _____

Que el Instituto de Previsión Social, acatando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley N.º 6524/2020, ha autorizado la atención médica tanto a asegurados como no asegurados. Además, se refinanciaron las deudas en concepto de aporte obrero patronal en las mismas condiciones de los demás servicios públicos, y se ha fortalecido la red asistencial dotando a los establecimientos de salud del equipamiento necesario, medicamentos e insumos requeridos para afrontar la emergencia, lo que ha generado un descalce financiero entre ingresos y gastos.

Que al establecerse un régimen de aportación diferenciado, como el propuesto por el artículo 3º del proyecto de ley, se rompe el principio de uniformidad y solidaridad del sistema, privilegiando a un sector determinado en desmedro de la generalidad de aportantes, permitiendo que todos los demás sectores cotizantes puedan fundamentar legítimamente peticiones de aportes a tasas diferentes específicas, y por otra parte, solicitar el mismo subsidio del Estado a través de los fondos transferidos por el mismo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-7-

Que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) emitió su parecer de conformidad con la Nota N.º P. 3100, del 14 de setiembre de 2020.

Que el Instituto de Previsión Social (IPS) se expidió en los términos de la Nota PR N.º 845, del 11 de setiembre del corriente año.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social se ha expedido en los términos de la Nota MTESS N.º 1037, del 11 de setiembre de 2020.

Que con la finalidad de observar el compromiso de hacer cumplir la Constitución de la República del Paraguay, el Poder Ejecutivo entiende justificada, en función a los argumentos enunciados precedentemente, la objeción parcial del Proyecto de Ley N.º 6617/2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1.º.- *Objétase parcialmente el Proyecto de Ley N.º 6617/2020, «Que declara en estado de emergencia a los sectores de turismo, gastronómico, hotelero, entretenimiento y de eventos en todo el territorio de la República del Paraguay y establece medidas temporales», en sus artículos 2º y 3º, sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 3 de setiembre de 2020, por los argumentos esgrimidos en el Considerando de este decreto.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4060

POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6617/2020, «QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES».

-8-

- Art. 2º.- *Devuélvese al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N.º 6617/2020, objetado parcialmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 208 y concordantes de la Constitución.*
- Art. 3º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 4º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6617

QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase en estado de emergencia a los emprendimientos, personas físicas y jurídicas, de los sectores de turismo, gastronómico, hotelero, entretenimiento, de eventos y además a los prestadores de servicios turísticos registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos (REGISTUR), dependiente de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a causa del COVID-19.

Artículo 2.º Excepcionalmente, y durante la vigencia de la presente ley, dispóngase la exoneración mensual de hasta el 50% (cincuenta por ciento), del consumo de energía eléctrica en las facturas por el servicio proveído por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a los emprendimientos de los sectores afectados por la presente ley, previo análisis de cada caso en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

Artículo 3.º Excepcionalmente, y durante la vigencia de la presente ley, dispóngase una reducción en los aportes al Instituto de Previsión Social (IPS), que quedan establecidos como sigue: Aporte Patronal 6% (seis por ciento), Aporte Obrero 3% (tres por ciento), para los emprendimientos de los sectores afectados por la presente ley. Este aporte será destinado íntegramente al Fondo de Enfermedad - Maternidad del Instituto de Previsión Social (IPS).

La reducción en los aportes establecida en el párrafo precedente, será financiada con los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda (al Instituto de Previsión Social (IPS), en virtud del artículo 46 de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Facúltase al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social (IPS), con acuerdo del Poder Ejecutivo, a reglamentar los mecanismos para la implementación del presente artículo, en un plazo no mayor a quince días desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 4.º Excepcionalmente y durante el Ejercicio Fiscal 2020, quedará suspendido el tercer y cuarto pago del Anticipo al Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), de las actividades económicas registradas ante la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), afectados por la presente ley.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6617

Artículo 5.º El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en forma coordinada con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), elaborarán una lista de los emprendimientos, personas físicas y jurídicas, a las cuales se aplicará el régimen extraordinario establecido en la presente ley.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los quince días de su promulgación.

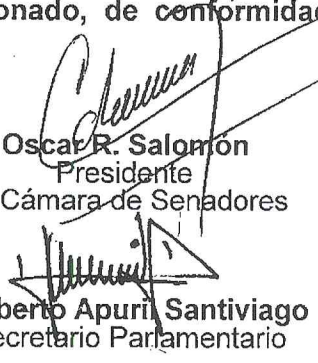
Artículo 7.º Las disposiciones establecidas en la presente ley tendrán una duración de doce meses contados desde su efectiva entrada en vigencia.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores


Gilberto Apurí Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2020
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 9 de setiembre de 2020


M.C.N. N° 559.-


Señor presidente de la República:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6617, **QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Gilberto Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia
Don **Mario Abdo Benítez**
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S- 209595

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	4490 -
Fecha:	9 - SEP. 2020 Hora: 13:00 -
Entregado por:	VICTOR BLESSONICH
C.I. N°	2.311.144
Tel. 1)	414 5110 2)
Correo Electrónico:	
Recibido por:	Moisés Valiente Mesa de Entrada
Firma:	

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”

0001/18



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 17 de setiembre de 2020

Nº 435

Señor Presidente:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 208 de la Constitución de la República del Paraguay, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el Proyecto de Ley N.º 6617/2020, «Que declara en estado de emergencia a los sectores de turismo, gastronómico, hotelero, entretenimiento y de eventos en todo el territorio de la República del Paraguay y establece medidas temporales», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 3 de setiembre del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N.º 4060 de fecha 17 de setiembre de 2020, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Benigno M. López B.
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Óscar Salomón,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



Roberto C. Cuenca
Cámara Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
SALUD PÚBLICA
PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
ENERGÍA Y MINAS

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

AGRICULTURA Y GANADERÍA

M.H.C.S. N° 2856.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	59530

Asunción, de octubre de 2020

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1682, QUE RECHAZA LA OBJECIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES, Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-209595

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
09	10	2020

HORA: 11:00

Carlos Rojas
RESPONSABLE

Envío Virtual
Ricard Azari
09/10/20
- Económicos
- Presupuesto

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
SALUD PÚBLICA
PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
ENERGÍA Y MINAS

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

AGRICULTURA Y GANADERIA

M.H.C.S. N° 2856.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N° 59530

Asunción, de octubre de 2020

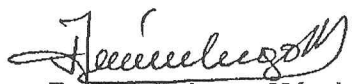
Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1682, QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN PARCIAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6617/2020, QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SECTORES DE TURISMO, GASTRONÓMICO, HOTELERO, ENTRETENIMIENTO Y DE EVENTOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES, Y SE CONFIRMA LA SANCIÓN PRIMITIVA DEL CITADO PROYECTO DE LEY, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución.

Muy atentamente.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-209595

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
 FECHA DE RECEPCION

DIA: 09 / MES: 10 / AÑO: 2020

HORA: 11:00

RESPONSABLE: Carlos Rojas

Recibi copia
 09/10/20
 12:45 hs

COMISION DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 Honorable Cámara de Diputados
 Fecha de Recepción

Día: 09 / Mes: 10 / Año: 2020

Hora: 12:39

Responsable: Ampia Melguizo

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

Fecha de Entrada: 09/10/20

Hora: 13:00

Recibido p: Yessica Lopez

Dirección de Información y Gestión Legislativa
 H.C.D.

Fecha: 09/10/20

Hora: 12:47

Recibido por: David Cruz

OBS: 303

Comisión de Salud
 09-10-20

12:50
 Elmi

Francisco Ortigoza

CONGRESO NACIONAL
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 COMISION DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
 MESA DE ENTRADA

Recibido por: Jorge Perera

Fecha: 09/10/20 Hora: 13:11

Para Comisión de Cuentas y Energía y Minas
 Rodolfo Mendoza

9/10/2020

Comisión de Cuentas y Energía y Minas

13:11

Recibi

Araceli Mendoza



12:59
 09/10/2020